

REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN LA REGIÓN TACNA; por la grave crisis económica y productiva que afronta el sector agrario a consecuencia de la pandemia del COVID-19, y prevenir las graves consecuencias en la seguridad alimentaria y nutricional.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna para que, a través de sus órganos competentes y de manera inmediata y oportuna, implemente las gestiones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales ante el Gobierno Nacional y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, para implementar y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional por la emergencia sanitaria; priorizando a los productores y/o agricultores más vulnerables, con apoyo de lo estrictamente necesario con la dotación de semillas locales, abonos orgánicos, horas máquina, implementos agrícolas menores, semovientes, insumos veterinarios y asistencia técnica.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, la implementación oportuna de la presente Ordenanza Regional, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta las estrategias y lineamientos establecidos en el Informe Técnico de la referida Dirección Regional de Agricultura.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, el cumplimiento e implementación de la presente norma regional, informando y dando cuenta posteriormente al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Tacna, sobre todas las acciones ejecutadas con tal fin.

**Artículo Quinto:** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Séptimo:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Sexto:** PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 SEP. 2021.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

2002258-1

## Declaran de interés regional proyectos productivos de agroexportación para dinamizar la economía de la Región Tacna

ORDENANZA REGIONAL  
N° 015-2021-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria realizada mediante videoconferencia, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 192 señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura (...), conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35 sobre Competencias Exclusivas de los Gobiernos Regionales prescribe: "(...) f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10 sobre competencias exclusivas señala: "1. Competencias Exclusivas. (...) g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades. Asimismo, en su artículo 15 sobre atribuciones del Consejo Regional señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, en su artículo 55 sobre funciones en materia de comercio establece: "(...) c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2015-MINCETUR se aprobó el Plan Estratégico Exportador 2025 (PENX 2025).

Que, la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, en su artículo 6 establece: "Los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar son: (...) f. Fomentar y estimular la asociatividad y el cooperativismo de los agricultores familiares mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial".

Que, la Ley N° 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, en su artículo 1 establece: "Ley El objeto de la presente ley es promover y fortalecer el desarrollo del sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, así como garantizar los derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores reconocidos por la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales laborales y de protección de los derechos humanos, y contribuir a la competitividad y desarrollo de las actividades de estos sectores".

Que, en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2020 pasó a la estación de orden del día el PEDIDO N° 008-2020-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre de 2020, efectuado por el Consejero Regional Prof. Mario Genaro Copa Conde, quien solicita: "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PROYECTOS PRODUCTIVOS DE AGROEXPORTACIÓN PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN DE TACNA".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2020-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre de 2020 se acordó: "Artículo PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Tacna el PEDIDO N° 008-2020-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre de 2020, efectuado por el Consejero Regional Prof. Mario Genaro Copa Conde sobre: "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PROYECTOS PRODUCTIVOS DE AGROEXPORTACIÓN PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN DE TACNA", para su respectivo estudio y evaluación".



Que, con el Oficio N° 202-2021-OPP-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Directora Regional de Agricultura de Tacna; el Oficio N° 215-2021-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 030-2021-SGGE-GRE/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Empresarial; la Opinión Legal N° 1052-2021-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de junio de 2021, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe del Asesor de Comisión N° 008-2021-A-CODE-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de Julio de 2021; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 005-2021-CODE-CR, de fecha 06 agosto de 2021 sobre "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL PROYECTOS PRODUCTIVOS DE AGROEXPORTACIÓN PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2021, realizada mediante videoconferencia.

Que, considerando las normas antes indicadas y las opiniones favorables emitidas por los distintos órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, resulta pertinente DECLARAR de INTERÉS REGIONAL PROYECTOS PRODUCTIVOS DE AGROEXPORTACIÓN PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN DE TACNA".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria (realizada mediante videoconferencia) de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero:** DECLARAR de INTERÉS REGIONAL PROYECTOS PRODUCTIVOS DE AGROEXPORTACIÓN PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN DE TACNA, a fin de que se pueda, con un mayor nivel de ingreso de los productores, contribuir a dinamizar la economía local, favoreciendo también a los otros sectores de la economía como comercio y servicio.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna para que, a través de sus órganos competentes y de manera inmediata y oportuna, implemente las gestiones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales ante el Gobierno Nacional y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, para dinamizar la economía; priorizando a los productores y/o agricultores más vulnerables, priorizando la agroexportación.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna, la implementación oportuna de la presente Ordenanza Regional, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta las estrategias y lineamientos establecidos en el Informe Técnico de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura del Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, el cumplimiento e implementación de la presente norma regional, informando y dando cuenta posteriormente al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Tacna, sobre todas las acciones ejecutadas con tal fin.

**Artículo Quinto:** EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Agricultura de Tacna; así como a los Gobiernos Locales, aseguren la continuidad y sostenibilidad de los proyectos de agroexportación.

**Artículo Sexto:** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Séptimo:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Octavo:** PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 SEP. 2021.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

2002258-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Aprueban Ordenanza que promociona el levantamiento de la condición de inhabilitabilidad de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima y otorga beneficios administrativos y tributarios**

ORDENANZA N° 2395-2021

Lima, 14 de octubre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como en el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de Comercialización y Defensa del Ciudadano y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en sus Dictámenes N° 081-2021-MML/CMAEO, N° 147-2021-MML-CMDUVN, N° 001-2021-MML-CMDCD y N° 21-2021-MML-CMSCDC de 10, 15, 20 y 28 de setiembre de 2021, respectivamente; el